

DECRETO NÚMERO 0915 - 10 - 2018

Por el cual se efectúa unos encargos y un nombramiento en provisionalidad temporal en la planta Global de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2, la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO

En la planta de cargos de la Gobernación del Departamento del Cauca financiada con recursos propios, se encuentran en vacancia temporal un (01) empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 04, generado por el nombramiento de YEDILVER SANCHEZ RODRIGUEZ en otro empleo, según Decreto 0759 del 24 de agosto de 2018.

El artículo 2.2.5.5.42 del Decreto 648 de 2017 se refiere al Encargo en empleos de carrera en los siguientes términos: *“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”*

La Ley 909 de 2004, en su artículo 24 señala: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.*

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente. (...).”

La Comisión Nacional del Servicio Civil, con ocasión de la suspensión provisional parcial del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 por parte del Consejo de Estado, expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual señaló que *“si bien es cierto las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través de nombramiento en provisionalidad, deberán en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los*



Continuación Decreto No. **0915-10-2018**

artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y 9º del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer dichas vacantes”.

Por necesidad del servicio se proveerán dichas vacantes y de acuerdo a estudio de requisitos del 20 de septiembre para la escogencia de los servidores públicos de carrera beneficiarios de encargo en los citados empleos, corresponde encargar a MELBA ROCIO CRUZ SOLARTE, Profesional Universitario Código 219 Grado 03, como Profesional Universitario Código 219 Grado 04, durante el nombramiento de YEDILVER SANCHEZ RODRIGUEZ en otro empleo, a HENRY CUELLAR ÁNGEL, Profesional Universitario Código 219 Grado 02, como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 y en la vacante final temporal y dado que no existe servidor público de carrera que cumpla con el requisito de estudio de “ *Título de formación profesional en Ingeniería Civil del NBC en Ingeniería Civil y Afines*”, se nombrará provisionalmente a CARLOS ALBERTO CÓRDOBA MUÑOZ.

La Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento, expidió viabilidad presupuestal No. 1799 del 28 de septiembre de 2018, para realizar los referidos encargos y nombramiento provisional temporal.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar encargo a MELBA ROCIO CRUZ SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No 34543965, como Profesional Universitario Código 219 Grado 04; a HENRY CUELLAR ÁNGEL, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.661, como Profesional Universitario Código 219 Grado 03 y en su reemplazo nombrar temporalmente a CARLOS ALBERTO CÓRDOBA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.301.884, como Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas encargadas y nombrada temporalmente en el presente acto administrativo deberán cargar su hoja de vida en el Sistema de Información del Empleo Público en Colombia- SIGEP y tomar posesión del empleo en la oficina de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Cauca, previo el cumplimiento de requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Regístrese la novedad, remítase copia del presente acto administrativo al Grupo de Registro y Control Laboral y Nómina del Área de Gestión del Talento Humano de la Gobernación del Departamento del Cauca y archívese copia en las respectivas historias laborales.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo dispuesto en la Circular No. 038 de 2015, para todos los efectos legales en términos de oponibilidad, publíquese el presente Acto Administrativo por el término de diez (10) días en el link cauca.gov.co/talento-humano de la página web de la entidad.



Continuación Decreto No.

0915 - 10 - 2018

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de las respectivas posesiones.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, **05 OCT. 2018**

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO

Gobernador

Aprobó: Guido Alberto Garzón Ortega – Secretario General
Revisó: Adriana Solarte Muñoz – Jefe de Oficina Asesora de Jurídica
Nury Lisbeth Micolta Montaña – Profesional Universitario Oficina Asesora de Jurídica
Gisela Díaz Fernández – Profesional Universitario de Gestión del Talento Humano
Marcela Moreno Cortés – Profesional Universitario – Despacho OAJ
Proyectó: Margie Ruiz Gómez, Técnico Administrativo de Gestión del Talento Humano